

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

REF. U.M.H No. 202100260

El Despacho toma nota del escrito presentado por el apoderado de la parte actora en el proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por LEONOR OVALLE contra HEREDEROS DEL CAUSANTE PEDRO GABRIEL MORENO VARGAS, que descorre el traslado de las EXCEPCIONES DEL MÉRITO propuestas por los demandados ANA YOLANDA MORENO BONILLA, SANDRA YANETH MORENO CRUZ, PEDRO ALDEMAR MORENO LOMBANA Y LUISA FERNANDA MORENO LOMBANA.

Ahora bien, verificado con las constancias de publicación del edicto emplazatorio de los demandado HEREDEROS INDETERMINADO DEL CAUSANTE PEDRO GABRIEL MORENO VARGAS en la Edición Nacional del Diario El Espectador del 30 de enero de 2022 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADA del Consejo Superior de La Judicatura, que venció el término de emplazamiento, sin que los emplazados hubieren acudido al proceso, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º parágrafo 1º del artículo 108 idem, les designa CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en el Doctor **EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME**. Notifíquese personalmente.

Se recuerda a la demandante que está pendiente acreditar la notificación de la demanda a la demandada GLORIA ALEXANDRA MORENO LOMBANA para concluir esta etapa del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)